CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y DE LIMPIEZA PARA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO, CORRESPONDIENTE A LAS PARTIDAS 1, 2 Y 3, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION A LA LICITACION PUBLICA No. AD/REPSS/013/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO, ANTES CITADO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER SALCEDO VEGA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA C. JOSEFINA LÓPEZ MENDOZA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA, "PAPEL ORO, S.A. DE C.V." EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA EN FORMA CONJUNTA DE LOS COMPARECIENTES SE IDENTIFICARAN COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

1. "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

1.1. Que, de conformidad con la Ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha del 09 de septiembre de 2015, el denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado.

1.2. Que, tiene como objeto ejecutar en el Estado de Jalisco las acciones inherentes al Sistema de Protección Social en Salud, consistentes en garantizar mediante el financiamiento y la coordinación sistemática de la prestación de los servicios de salud, el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de los beneficiarios a la salud, de acuerdo a la legislación aplicable y a los convenios suscritos con la Federación.

1.3. Que, el Ing. Francisco Javier Salcedo Vega, asiste a la celebración del presente instrumento jurídico en su carácter de Encargado del Despacho de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado, denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, por así haberlo designado el día 06 de diciembre de 2018 el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del

Estado de Jalisco, y está dotado de atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman el patrimonio del Organismo Público Descentralizado, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el "Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Jalisco", celebrado entre la Federación y el Estado de Jalisco, y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de Marzo de 2015.

1.4. Que, el presente contrato, ha sido adjudicado derivado del procedimiento de excepción a la licitación pública por adjudicación directa no. AD/REPSS/013/2019 en los términos que guardan los artículos 1 fracción I, 72 numeral 1 fracciones VII y VIII; 73 numeral 1, fracción I y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 1, 99 y demás relativos de su Reglamento, según consta en el Dictamen de Adjudicación de fecha 8 de abril del año 2019.

1.5. Que, dispone del recurso presupuestal para las erogaciones del presente contrato, según consta en las Requisiciones de Compra números 13 y número de solicitud 13 de la Partida Presupuestal 21601, de fecha 8 de abril de 2019 derivado del procedimiento de contratación marcado con el número **AD/REPSS/013/2019**.

1.6. Que, cuenta con la capacidad y representación legal necesarias para la celebración del presente convenio, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

2. "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

II.1 Es una Persona Moral, constituida conforme a las leyes mexicanas, que dentro de su objeto será:

II.1.a). - Todo lo relacionado, en general a la fabricación y comercialización de múltiples y diversas cosas; específicamente, equipamiento de productos para higiene y limpieza en baños y áreas generales, así como productos químicos, mantenimiento industrial, papelería en general, accesorios de computo, computadoras y muebles de oficina y

II.1.b). - La celebración indistinta de forma verbal, tacita o por escrito con personas físicas o morales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de cualquier acto o negocio jurídicos contractual o no, nominado o innominado que, legalmente permita la realización de todo tipo de actividades o similares,

conexos o anexas con la industria, comercio, servicios y demás relacionados con los fines o que hubiere. La adquisición, disposición, uso o aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles, acciones o participaciones, derechos y obligaciones que fueren conducentes o necesarios.

II.2 Que tiene su establecimiento y domicilio social en **la calle Las Palmas número 50, Rincón de Agua Azul, C.P. 44467, en Guadalajara, Jalisco.**

II.3 Tiene como clave del Registro Federal de Contribuyentes **POR0211149D1**.

II.4 Acredita su legal existencia con el Testimonio de la Escritura Pública Número **1 uno** de fecha **14** de **noviembre** de **2002**, misma que fue pasada ante la fe del **LIC. ROBERTO ARMANDO OROZCO ALONZO**, Notario Público No. **130** de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco.

II.5 Su apoderada la C. Josefina López Mendoza, acredita su personalidad con el testimonio de poder número 65,605 pasado ante la fe del Lic. Roberto Armando Orozco Alonzo, notario público número 130 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco.

II.6 Tiene capacidad legal para contratar y obligarse en la ejecución de lo adquirido en este contrato ya que dispone de elementos propios y personales capacitados, así como la organización suficiente y reúne las condiciones técnicas y económicas necesarias para ello.

II.7 Que la cuenta electrónica a la que se le deberán de abonar los depósitos por el pago de lo adquirido y suministrado a "**EL ORGANISMO"**, será la cuenta No.0100653144, CLABE **"012320001006531444"** del BBVA **Bancomer.**

II.8 Que, bajo protesta de decir verdad, asegura que cuenta con registro en el Padrón de Proveedores formato F1, expedido por la SEPAF número P09747.

II.9 Que cuenta con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Folio 19NA7136530 de fecha 10 de abril de 2019.

II.10 Que su representante legal se identificó con la credencial para votar NO.0684126686283 expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.11 Que conoce los alcances de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AD/REPSS/013/2019.**

3.- "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1. Tienen a la vista los documentos que se mencionan en el presente instrumento en los que constan las facultades y atribuciones con las que comparecen a la celebración del mismo. Por lo que una vez leídos éstos, se reconocen recíprocamente la capacidad Legal con que se ostentan, y

III.2.- Comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y

III.3.- Convienen en celebrar el presente Contrato sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.
El objeto del presente contrato es la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y DE LIMPIEZA PARA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO, CORRESPONDIENTE A LAS PARTIDAS 1, 2 Y 3**, en los términos previstos en el presente contrato.

SEGUNDA. VIGENCIA.
"LAS PARTES", de común acuerdo, convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir del **16 dieciséis de abril de 2019 dos mil diecinueve** y hasta el día **15 quince de octubre de esta anualidad;**

No obstante que la última entrega será en la primera quincena del mes de octubre de la anualidad antes indicada, la responsabilidad de "El PROVEEDOR" concluirá tres meses posteriores a la última entrega de la mercancía por defectos de la misma.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO.
"EL ORGANISMO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** por lo adquirido a través del presente instrumento jurídico, la cantidad de $78,739.78 (SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 78/100 M.N). CON IVA INCLUÍDO, cantidad que se desglosa por cada una de las partidas en la forma y montos siguientes:

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Artículo	Marca y modelo	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	150	Caja con 12 rollos	Papel Higiénico Junior	GC PAPER 14805	Papel higiénico Junior gofrado con 12 rollos hoja doble rollo con 180 mts de largo y 9 cms de ancho, color blanco	$207.00	31,050.00
2	198	Caja con 6 rollos	Toalla en rollo	FAPSA TR03690	Toalla en rollo con 6 rollos con 160 mts de largo y 19.5 cms de ancho	$181.44	35,925.12
3	2	Caja con 6 rollos	Toalla fluido céntrico	GREY MOON AD200-16	320 hojas sencillas precortadas color blanco	$542.00	904.00
						SUBTOTAL	$67,879.12
						IVA	$10,860.66
						TOTAL	$78,739.78

Por ningún motivo, **"EL SUBROGATARIO"** podrá cobrar cantidad alguna superior a la referida en esta cláusula.

CUARTA. PLAZO Y CONDICIONES DEL PAGO.

La forma de pago será en moneda nacional por emisión de cheque y/o transferencia bancaria, a más tardar 20 días hábiles, a partir de la fecha en que sea presentada la factura que por medio electrónico con todos los requisitos vigentes establecidos por el SAT en articulo 29 y 29 A del Código Fiscal de la

Federación, de igual forma, las facturas, en el campo de número de identificación, deberán incluir la partida 20601.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar la factura en la oficina de la Unidad Centralizada de Compras de **"EL ORGANISMO"** o por medio del Comprobante Fiscal Digital por Internet "CFDI", que cumpla con todos los requisitos fiscales en términos de la normativa aplicable; para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con los requisitos fiscales en el tiempo antes descrito, el termino de pago iniciará a correr a partir de la entrega de la factura con todos los requisitos antes descritos.

QUINTA. ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR ", en términos de la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato, se obliga a suministrar los productos higiénicos de limpieza, de las partidas 1, 2 y 3, con las características siguientes:

Partida	Cantidad Total	Unidad de Medida	Artículo	Descripción
1	150	Caja con 12 rollos	Papel Higiénico Junior	Papel higiénico Junior gofrado con 12 rollos hoja doble rollo con 180 mts de largo y 9 cms de ancho, color blanco. Marca GC PAPER modelo 14805
2	198	Caja con 6 rollos	Toalla en rollo	Toalla en rollo con 6 rollos con 160 mts de largo y 19.5 cms de ancho, color KRAFT, marca FAPSA modelo TR03690
3	2	Caja con 6 rollos	Toalla fluido céntrico	320 hojas sencillas precortadas color blanco. Marca GREY MOON modelo AD200-16

SEXTA. LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA.

Los productos, deberán entregarse en las instalaciones del OPD Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, ubicadas en la Av. Chapultepec 113 en la Colonia Ladrón de Guevara Cp. 44600 en Guadalajara, Jalisco; con teléfono 01 (33) 30 30 55 55 Ext 5576:

Por lo que ve al tiempo de entregase acuerda que este será en parcialidades, de conformidad con los tiempos y/o especificaciones establecidas en las partidas 1, 2, y 3, de las bases y de acuerdo al calendario siguiente:

Partida	Segunda quincena abril	Primera quincena junio	Primer quincena agosto	Primer quincena octubre	Total
1	38 cajas	38 cajas	38 cajas	36 cajas	150 cajas
2	50 cajas	50 cajas	50 cajas	48 cajas	198 cajas
3	1 caja		1 caja		2 cajas

SÉPTIMA. CONDICIONES DE ENTREGA.

"LAS PARTES" acuerdan que **"EL PROVEEDOR"** efectuará la distribución convenida en los términos y condiciones estipulados en este instrumento público.

Por consiguiente, al momento de la entrega de los productos, objeto del presente contrato, **"EL ORGANISMO"**; realizará una inspección, a efecto de detectar si los mismos cumplen con las características solicitadas. De acuerdo a las especificaciones de los productos, si con posterioridad a su recepción, **"EL ORGANISMO"**; se percata del mal estado de los bienes entregados, de deficiencias o la mala calidad o características diferentes a las requeridas, será obligación de **"EL PROVEEDOR"**; realizar los ajustes necesarios o en su defecto, reponerlos en un plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación por parte de **"EL ORGANISMO"**.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Dadas las características NO HABRÁ ANTICIPO PARA **"EL PROVEEDOR"** y no se solicitará garantía.

NOVENA. PENAS CONVENCIONALES.

Se aplicará una pena convencional, de conformidad con el **Artículo 107 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**, sobre el importe total de los productos

que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO	% DE LA SANCION SOBRE EL MONTO DE LA ADJUDICACIÓN
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 hasta 20	10%
De 21 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio de "EL ORGANISMO"	

DÉCIMA. CAUSALES RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL ORGANISMO" podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando "**EL PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en el presente contrato.

Cuando los bienes objeto de este instrumento sean de características inferiores a las solicitadas establecidas en el acuerdo de Adjudicación correspondiente en perjuicio de **"EL ORGANISMO"** y/o "**LA DIRECCIÓN"**. Este hecho será notificado de manera indubitable a "**EL PROVEEDOR".**

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato, además de solicitar el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, "**EL ORGANISMO"** independientemente de las penas podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 Reglamento de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones del Estado de Jalisco.

"**EL ORGANISMO"** podrá rescindir el Contrato en los siguientes casos:

a) Cuando "**EL PROVEEDOR"** no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos que este señala.

b) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prorroga que en su caso se le haya otorgado "**EL PROVEEDOR"** para la entrega del servicio objeto del presente contrato para corregir las causas de rechazos, que en su caso se efectúen, y hubiese transcurrido la pena convencional máxima estipulada en el presente contrato.

c) En caso de entregar el servicio con especificaciones diferentes a las ofertadas, **EL ORGANISMO"** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

d) Que el "**PROVEEDOR"** varíe o modifique con todo o en parte las características y especificaciones de los bienes contratados ya sea en contenido, características, integración, calidad, o tipo de los bienes ofertados.

e) En caso de que en más de 2 ocasiones le sean rechazados los bienes o se retrase en la entrega de los mismos con demora mayor a 21 días hábiles sin justificar, con independencia de que "**EL ORGANISMO"** podrá hacer efectiva la penalidad por el atraso.

DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, "**EL PROVEEDOR"** será responsable por el o las personas que contrate o emplee con motivo de la entrega de los servicios objeto de este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la receptora final denominada en este instrumento como "**EL ORGANISMO"** y/o "**LA DIRECCIÓN"**, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo de vigencia de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"El PROVEEDOR" queda obligado ante el **"EL ORGANISMO"** a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido

en los términos señalados en este instrumento y en el Código Civil para el Estado de Jalisco; en el entendido de que deberá someterse a los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a los Tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de tercera Persona Física o Jurídica.

DÉCIMA CUARTA. AREA RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" acuerdan que la **DIRECCIÓN DE AREA ADMINISTRATIVA** del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, en lo subsecuente denominada como "**LA DIRECCIÓN"**, será la receptora final del objeto de este contrato, por lo tanto, es la responsable de verificar que el servicio adquirido cumpla con las especificaciones requeridas, así como del seguimiento del contrato en todas sus etapas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

No se presumirá la renovación del presente contrato, por lo que cualquier adición o modificación que **"LAS PARTES"**; deseen realizar, deberá efectuarse por escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio, en el que se indique la obligación u obligaciones que se alteren o sustituyan; modificación que únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, manteniéndose en vigor las demás cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad alguna en el cumplimiento y ejecución del presente contrato, tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, en términos de la legislación civil de esta entidad federativa.

DECIMA SÉPTIMA. DATOS PERSONALES.

"EI PROVEEDOR" y su representante, de conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley Federal para la Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, por medio de esta cláusula autorizan a "**EL ORGANISMO"** a utilizar sus datos personales que aparecen en el padrón de proveedores, los documentos del proceso del que se deriva el presente contrato y el presente documento.

DECIMA OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, **"LAS PARTES"** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en este contrato y, para lo no previsto en él se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

ESTE CONTRATO FUÉ FIRMADO EN 04 TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2019, POR LOS COMPARECIENTES, EN UNIÓN DE LOS TESTIGOS QUE DAN CUENTA DEL ACTO.

POR **"EL ORGANISMO"**

ING. FRANCISCO JAVIER SALCEDO VEGA.
Encargado de Despacho de la Dirección General del O.P.D. Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco.

POR **"EL PROVEEDOR"**

C. JOSEFINA LÓPEZ MENDOZA.
Representante legal de "Papel Oro S.A. de C.V.

TESTIGOS:

L.C.P. ANA MARIA ALDRETE RODRÍGUEZ.
Directora de Área Administrativa del Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco.

LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ ZARAGOZA.
Director de Área Jurídica del Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco.

Esta es la hoja de firmas del contrato de **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y DE LIMPIEZA PARA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO, CORRESPONDIENTE A LAS PARTIDAS 1, 2 Y 3**", derivado de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AD/REPSS/013/2019**, suscrito entre el Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco y la empresa **PAPEL ORO, S.A. DE C.V.**., en Guadalajara, Jalisco el **24 de abril de 2019**.